



### COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4<sup>a</sup> Avenida 15-70 zona 10 Edificio Paddock, Ave 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PAX: (502) 2321-8000, Fax: (502) 2321-8000  
Site web: [www.cnee.gov.gt](http://www.cnee.gov.gt) e-mail: [cnee@cnee.gov.gt](mailto:cnee@cnee.gov.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Santa Eulalia, siendo las 11 horas con 30 minutos del día 30 de octubre de dos mil trece, en Santa Eulalia, Huehuetenango, NOTIFIQUÉ la resolución CNEE-253-2013 de fecha veinticinco de octubre de dos mil trece, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Empresa Eléctrica Municipal de Santa Eulalia, por medio de cédula de notificación que entrego a Rolando Ariel Alvarado Figueroa, quien de enterado SI () - NO () firmó. DOY FE.

*[Handwritten signature]*



Municipalidad  
Huehuetenango  
13 NOV 2013

Rolando Ariel Alvarado Figueroa  
a la 9:34 P.M. *[Handwritten signature]*



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

**RESOLUCIÓN CNEE-253-2013**  
**Guatemala, 25 de octubre de 2013**  
**LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley General de Electricidad en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76 de la Ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

**CONSIDERANDO:**

Que la **Empresa Eléctrica Municipal de Santa Eulalia**, presentó ante esta Comisión, la documentación de soporte de los costos incurridos e ingresos obtenidos en el trimestre correspondiente del ajuste tarifario, para su aprobación. En tal virtud, el Departamento de Ajustes Tarifarios, de la Gerencia de Tarifas de esta Comisión efectuó la fiscalización de la documentación de soporte presentada por la Distribuidora y de conformidad con el procedimiento y metodología establecidos en el marco legal vigente, concluye que le corresponde aplicar el ajuste tarifario correspondiente.

**POR TANTO:**

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en ejercicio de las funciones y atribuciones que le confieren los artículos 4, 5, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; y con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad y la Resolución **CNEE-159-2012**,

**RESUELVE:**

- I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Santa Eulalia**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la Tarifa No Social del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica, lo siguiente:



1. **Ajuste Trimestral:** El Monto a Recuperar resultante es de Q.8,402.17 , a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del 1 de Noviembre de 2013 al 31 de Enero de 2014, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.088254 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 95,204 kWh.
2. **Cargos Tarifarios:** Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de Noviembre de 2013 al 31 de Enero de 2014 son los siguientes:

<b>Baja Tensión Simple (BTS)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	9.851717
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.920049
<b>Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDp)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	226.589488
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.851366
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	51.621271
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	125.104377
<b>Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDfP)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	226.589488
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.851366
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	35.540527
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	118.107057
<b>Baja Tensión Horaria (BTH)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	226.589488
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.851366
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.851366
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.851366
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	36.292494
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	118.541344
<b>Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	788.137349
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.764491
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	58.706075
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	135.159432
<b>Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	788.137349



Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.764491
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	46.314820
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	106.630953
<b>Media Tensión Horaria (MTH)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	788.137349
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.764491
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.764491
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.764491
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	48.642209
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	111.989319
<b>Tarifa Alumbrado Público (AP)</b>	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	2.362010
<b>Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)</b>	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.119671
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.119672
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.119672
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	176.003122
<b>Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT_MT)</b>	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.021138
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.021138
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.021138
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	125.291556

3. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.070007% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de Noviembre de 2013 al 31 de Enero de 2014.
- II. La Distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determinara que se incluyeron cargos a favor o en contra de la Distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

**NOTIFÍQUESE.-**

---

Licenciada Carmen Urizar Hernández  
Presidente

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdova  
Directora



Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar  
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés  
Secretario General



Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés  
Secretario General  
Comisión Nacional de Energía Eléctrica